

GACETA MUNICIPAL PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA

AÑO 3 / NÚMERO 18 / EXTRAORDINARIA



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018





Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco

Órgano Oficial de Comunicación del
H. Ayuntamiento Constitucional de
Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.

15 de noviembre de 2017

Año 3, Número 18

Editorial: H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Ing. Arturo Dávalos Peña
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
SÍNDICO

REGIDORES

- Martha Susana Rodríguez Mejía
- Elisa Ramírez Ruelas
- Gilberto Lorenzo Rodríguez
- Magaly Fregoso Ortiz
- Eduardo Manuel Martínez Martínez
- Edelmira Orizaga Rodríguez
- Homero Maldonado Albarrán
- Bellanni Fong Patiño
- Juan Solís García
- Andrés González Palomera
- Paula Celina Lomelí Ramírez
- Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega
- Juan José Cuevas García
- Juan Gonzalo Guzmán Delgado
- José Francisco Sánchez Peña

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

- Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**
Secretario General
- Lic. Sara María Chávez Medina**
Directora de Comunicación Social
- L.D.C.G. Dora Gpe. Guerra Alvarado**
Diseño Gráfico

ÍNDICE

Acuerdo 0401/2017, Reforma al artículo 74 inciso I), del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Página // 04

Acuerdo 0450/2017, Reforma al artículo 58, del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Página // 08

Acuerdo 0453/2017, Reforma a los artículos 47, fracciones IV y XIII, 53, 62 y 128, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Página // 13

Acuerdo 0455/2017, Cambio de uso de suelo de la parcela 635 Z1 P4/4 del ejido Ixtapa.

Página // 17

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de Julio de 2017 dos mil diecisiete, tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento número **0401/2017**, por el que se aprueba modificar el Convenio de Prestaciones y Estímulos Económicos que tiene celebrado el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y el Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del contenido en su cláusula séptima, así como la reforma al artículo 74 inciso I), del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; lo anterior para quedar en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0401/2017.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39. 40 fracción II, y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular , cumpliendo con la Mayoría Calificada requerida por Ley**, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, modificar el Convenio de Prestaciones y Estímulos Económicos que tiene celebrado el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y el Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del contenido en su cláusula séptima, así como la reforma al artículo 74 inciso I), del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, en los siguientes términos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E.

El suscrito, Ingeniero Arturo Dávalos Peña, en mi carácter de Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la modificación al Convenio de Prestaciones y Estímulos Económicos que tiene celebrado el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el H. Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del contenido en su cláusula Séptima.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento de la importancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El día 04 de enero de 1995, se firmó el Convenio de Prestaciones y Estímulos Económicos entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el H. Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que el día 26 de febrero de 2007 fue modificado para efectuar homologaciones salariales a las Secretarías, y adicionalmente se establecieron nuevas condiciones de trabajo.

Que dentro del contenido de dicho convenio se erige una cláusula séptima, misma que no ha sido modificada y la cual establece a la letra lo siguiente:

SEPTIMA.- El Ayuntamiento consciente de que en su personal de base sindicalizado algunas rebasan la edad de 70 años, éste se obliga a otorgarles la Jubilación al 100% como se ha otorgado con antelación. Igualmente el Ayuntamiento

se obliga a otorgar jubilaciones a aquellos Servidores Públicos que tengan 20 años de servicios ininterrumpidos y previa comprobación por parte del Trabajador o departamento administrativo correspondiente. Así mismo se otorgará pensión por invalidez a aquellos servidores públicos que presten una incapacidad permanente o parcial o total e imposibiliten la prestación de servicios para la Institución, dictamen éste que será expedido por la Dirección de Servicios Médicos Municipales o por la Comisión de Asistencia Social integrada por los Regidores correspondientes. Las anteriores Jubilaciones y Pensiones se han otorgado normalmente desde aproximadamente 6 años.

La parte total a la que se enfocará la presente iniciativa, es únicamente a lo que ve por las jubilaciones que se otorgan a los servidores públicos que cumplen 20 años de servicio ininterrumpido.

Es importante considerar que el acuerdo realizado en el año de 1994 es basado en condiciones de común acuerdo, sin considerar la carga que implicaría para el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y/o el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, asumir el costo de cada una de las jubilaciones que al día de hoy van en crecimiento por el simple transcurrir de los años.

Al día de hoy, lograr una buena administración de los recursos públicos es una obligación para el Ayuntamiento que se conforma por ustedes H. Ediles, ya que resulta nuestra responsabilidad poder administrar las finanzas públicas de una forma más saludable, para hacer frente a los compromisos que requiere la ciudadanía respecto de los servicios públicos a cargo del Municipio.

Actualmente el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, paga la cantidad total aproximada de \$1,755,252.00 a 388 ex servidores públicos, por concepto de pensión de forma quincenal y respetando el 100% de sus salarios al momento en que se les otorgó el beneficio de la jubilación, mas sin embargo, eso es así por el convenio celebrado con el Sindicato ya referido con anterioridad.

Ahora bien, por su parte la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece lo siguiente en los apartados de derecho que se aluden:

Artículo 1.- *La presente ley es de orden público, de observancia general y obligatoria para los titulares y servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias, así como para los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, empresas o asociaciones de participación estatal o municipal mayoritaria, en que por leyes, decretos, reglamentos o convenios lleguen a establecerse su aplicación.*

...

Artículo 56. *Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores:*

...

XIII. *Otorgar las jubilaciones conforme lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;*

...

De los fragmentos jurídicos se aprecia y se puede deducir, que el Municipio de Puerto Vallarta y/o el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, está obligado a otorgar jubilaciones, mas sin embargo la obligación conforme a la Ley, es que se realice a través de lo que establece la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Por su parte la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, establece en cuanto al tema que nos ocupa lo siguiente:

Artículo 72. *Tendrán derecho a la pensión por jubilación los afiliados que, habiendo cumplido, por lo menos, sesenta y cinco años de edad y treinta años de cotización al Instituto, se separen definitivamente del servicio.*

...

La ley de referencia establece todo un mecanismo para la jubilación, y por encima de ello, se hace cargo del costo de la pensión que se deba de cubrir por este concepto al servidor público, siempre que cumpla 30 años de cotización al Instituto de referencia.

Es por lo anterior que es importante considerar, que se haga planteamiento al Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, sobre los términos del periodo de trabajo que debe cumplir el servidor público para acceder a la pensión de jubilación y aumentarla en 10 años para un total de 30 como lo marca la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de esta forma el Instituto será quién cubra estos concepto a los servidores públicos que reúnan dicha temporalidad, lo que traerá consigo para el

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y/o el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quitar esa carga que a futuro será difícil de solventar al ir aumentando naturalmente el número de jubilados, lo que invariablemente se reflejará en el presupuesto de egresos, teniendo que reducir los gastos en los servicios públicos que son indispensable para la ciudadanía y para mantener el puerto que quiere proyectar a nivel mundial para afluencia turística, y no sólo para ello, sino para ofrecer de forma constante la calidad de servicios que se requiere, así como el crecimiento de infraestructura primordial para el sano desarrollo de la ciudad.

Es por lo anterior que resulta necesario, tomando una conciencia preventiva para evitar acciones que a futuro serán una carga fuerte para el erario municipal, y con el planteamiento que efectúa a través de esta iniciativa, no se dejará descubierto ningún derecho laboral de los servidores públicos, es por ello que resulta prudente tomar dicha acción en el presente para que el Organismo Público Estatal pueda asumir la obligaciones venideras de los servidores públicos de nuestro municipio. Es importante dejar claro, que los nuevos términos aquí propuestos serán aplicados únicamente a los servidores públicos sindicalizados de nueva afiliación a partir de que se apruebe la presente.

Por todas consideraciones contempladas en la presente iniciativa someto a ése Honorable Ayuntamiento los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la modificación a la cláusula séptima del Convenio de Prestaciones y Estímulos Económicos celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el H. Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 04 cuatro de Enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- La prestación de los servicios de seguridad social denominados: "pensiones" y "jubilaciones" que en su momento se hagan acreedores los servidores públicos al servicio de éste ayuntamiento, serán otorgados única y exclusivamente por conducto del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, previo a cumplir los requisitos establecidos en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Todos los servidores públicos que acrediten haber iniciado su relación laboral antes del día 16 dieciséis de Julio de 2017 dos mil diecisiete, se les otorgará los servicios de seguridad social denominados: "pensiones" y "jubilaciones"; cumpliendo cualquiera de los siguientes requisitos:

1.- Al cumplir la edad de 70 setenta años;

2.- Al cumplir 20 veinte años de servicio ininterrumpidamente en la institución gubernamental; y

3.- Al presentar una incapacidad permanente, parcial o total, emitida por el Organismo o Instituto que determine el Instituto de Pensiones del Estado, que imposibiliten la prestación de servicios para la institución gubernamental, la pensión correspondiente a que haya lugar se tramitará ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

La prestación del servicio de seguridad social de jubilación enunciado en los numerales 1 y 2 del párrafo anterior, serán otorgados a los servidores públicos por parte del Ayuntamiento hasta en tanto se cumpla con las aportaciones económicas y los requisitos establecidos en los ordenamientos legales correspondientes, para que sea el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, quien absorba, proporcione y continúe otorgando la jubilación respectiva.

SEGUNDO.- Se autoriza otorgar amplias facultades y atribuciones a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los actos jurídicos, instrumentos legales, contratos, convenios, acuerdos de voluntades y actos administrativos que diera lugar, a efecto de que se realice el cumplimiento del presente.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la modificación al artículo 74 inciso I), del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 74 °.- Son obligaciones de las entidades públicas, en las relaciones laborales con sus servidores:

Del inciso a) al inciso k).-

l).- Otorgar por conducto del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la prestación de los servicios de seguridad social denominados: "pensiones" y "jubilaciones", previo al cumplimiento según sea el caso, de los requisitos establecido por la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y el Convenio de Prestaciones y Estímulos Económicos entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el H. Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor una vez publicada en la Gaceta Municipal Órgano oficial de comunicación del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

CUARTO.- Se ordena la publicación y adición de la presente reforma y modificación, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como el arábigo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como los diversos 6, 7, 8 inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

A T E N T A M E N T E, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE JUNIO DE 2017. (Rúbrica) C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".
Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Julio de 2017.**

El C. Presidente Municipal
(RÚBRICA)

Ing. Arturo Dávalos Peña

El C. Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 30 treinta de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento número **0450/2017**, por el que se aprueba reformar el artículo 58, del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; lo anterior para quedar en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0450/2017

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, reformar el artículo 58, del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en los siguientes términos:

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.

El suscrito, en mi carácter de Presidente Municipal, e integrante del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los artículos 40 fracción II, 41 fracción I, 43 y 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83, 84 y 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, someto su elevada y distinguida consideración la presente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal**, la cual tiene por objeto reformar el artículo 58, del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que a continuación, me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que mediante acuerdo de Ayuntamiento número 0133/2016, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de Marzo de 2016 dos mil dieciséis, se autorizó la **creación del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

II. Que de la misma forma, mediante acuerdo de Ayuntamiento número 0135/2016, aprobado en la misma sesión ordinaria celebrada el 18 dieciocho de Marzo de 2016 dos mil dieciséis, se autorizó la **reforma al artículo 58 del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, mismo que establece la integración de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

III. Que en virtud de la publicación de dichos ordenamientos en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, de fecha 13 de Abril de 2016, identificada como Año 1, Número 6, son normas vigentes a partir del día siguiente de su publicación.

IV. Que derivado de la revisión que se realizó para la aplicación de los citados ordenamientos, se pudo advertir que existen inconsistencias entre el artículo 7, del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el artículo 58, del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ya que ambos regulan la integración de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, tal y como se observa en la tabla comparativa siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.	REGLAMENTO DE POLICÍA PREVENTIVA Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HONOR Y JUSTICIA</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN</p> <p>Artículo 7. La Comisión Municipal, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Presidente Municipal quien la presidirá, pudiendo nombrar a un funcionario municipal como su representante; II. Un Secretario Técnico designado por el pleno de la Comisión a propuesta del Presidente Municipal; III. El Síndico Municipal; IV. El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito; V. El Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos; VI. El Comisario; VII. El titular de la Unidad de Asuntos Internos. 	<p>Artículo 58.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- El Presidente Municipal quien la presidirá, pudiendo nombrar a un funcionario municipal como su representante; II.- Un Secretario Técnico designado por el pleno de la Comisión; III.- El Síndico Municipal; IV.- Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento; V.- El Comisario; VI.- El titular del área de Asuntos Internos.

Por lo anterior, resulta necesario realizar las modificaciones pertinentes, con el objeto de otorgar la debida uniformidad y congruencia a las disposiciones legales contenidas en los reglamentos municipales que han quedado debidamente señalados con anterioridad, derivando en la presentación del presente documento, el cual se encuentra sustentado a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- De la Competencia

Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es de competencia municipal, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Que en armonía con lo anterior, es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II.- Del Objeto

El objeto de la presente tiene como finalidad aprobar las Modificaciones y Reformas al artículo 58, del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de estar concordante con el artículo 7, del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

III.- Del fundamento legal y marco normativo que compete al Municipio en el presente asunto

Que el artículo 115 fracción II, de la **Constitución Federal** establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 42 fracción VI del ordenamiento estatal mencionado en el párrafo anterior, establece que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del ayuntamiento.

Que en ese orden jerárquico, en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

IV.- Del estudio

Entendemos que el funcionamiento y actuar de la **Comisión Municipal de Honor y Justicia**, es el órgano colegiado de carácter permanente, encargado de juzgar y sancionar a los elementos policiacos respecto de los procedimientos instaurados en su contra por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

Por lo que una vez analizado lo preceptuado por el numeral 58, del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se observa que la integración de dicha comisión no tiene concordancia con lo que dispone el reglamento interior que lo regula, es decir, con el artículo 7, del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que a efecto de dar uniformidad, se propone la siguiente reforma:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p>Artículo 58.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Presidente Municipal quien la presidirá, pudiendo nombrar a un funcionario municipal como su representante; II. Un Secretario Técnico designado por el pleno de la Comisión; III. El Síndico Municipal; IV. Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento; V. El Comisario; VI. El titular del área de Asuntos Internos. 	<p>Artículo 58.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Presidente Municipal quien la presidirá, pudiendo nombrar a un funcionario municipal como su representante; II. Un Secretario Técnico designado por el pleno de la Comisión a propuesta del Presidente Municipal; III. El Síndico Municipal; IV. El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito; V. El Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos; VI. El Comisario; VII. El titular de la Unidad de Asuntos Internos.

En ese tenor, una vez expuesto lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero.- Se autoriza omitir el procedimiento señalado por el párrafo cuarto, del artículo 84, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en virtud de darse cumplimiento a lo señalado en el artículo 44, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo.- Se autoriza en lo general y en lo particular, la reforma al artículo 58, del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 58.- *La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:*

- I. El Presidente Municipal quien la presidirá, pudiendo nombrar a un funcionario municipal como su representante;*
- II. Un Secretario Técnico designado por el pleno de la Comisión a propuesta del Presidente Municipal;*
- III. El Síndico Municipal;*
- IV. El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito;*
- V. El Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos;*
- VI. El Comisario;*
- VII. El titular de la Unidad de Asuntos Internos.*

Artículo Transitorio:

Único.- *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".*

Tercero.- Se ordena la publicación de las presentes reformas y modificaciones, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como el arábigo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y los diversos 6, 7, 8 inciso f), 13, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", autorizándose para tales efectos, la emisión de una edición extraordinaria.

ATENTAMENTE, "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO" PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 25 DE OCTUBRE DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".
Puerto Vallarta, Jalisco, a 1° de Noviembre de 2017.**

El C. Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Ing. Arturo Dávalos Peña

El C. Secretario del Ayuntamiento

(RÚBRICA)

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 30 treinta de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento número **0453/2017**, por el que se aprueba reformar los artículos 47, fracciones IV y XIII, 53, 62 y 128, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; lo anterior para quedar en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0453/2017

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, reformar los artículos 47, fracciones IV y XIII, 53, 62 y 128, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en los siguientes términos:

Honorable Ayuntamiento Constitucional De Puerto Vallarta, Jalisco.

Presente

Respetables Integrantes de este Órgano Colegiado:

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones XV, 64, 72, 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar las reformas a los artículos 47 fracción IV, XIII, artículo 53, 62 y 128 al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES

En principio, nos permitimos señalar que con fecha 27 de Mayo del 2016 se presentó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, Exhorto del Acuerdo Legislativo 314/2LXI/2016, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante la cual se exhorta a este Ayuntamiento para que en estricto apego a su autonomía municipal, se cree la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología y la incluya en su reglamentación que regula la vida interna de la Administración Pública Municipal, así mismo se nos notificó de manera formal el Acuerdo Edilicio 168/2016, a través del Secretario General en la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

En segundo, nos permitimos señalar que con fecha 27 de octubre del 2016 se presentó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco iniciativa de Acuerdo Edilicio por el Regidor Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la modificación al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para crear nuevas comisiones edilicias, la cual a través del Secretario General del Ayuntamiento se notificó bajo número de Acuerdo Edilicio 263/2016 a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales así como a la Comisión Edilicia de Gobernación.

Continuando, nos permitimos señalar que con fecha 30 de agosto del 2017 se presentó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, iniciativa de Ordenamiento Municipal, por la Regidora Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la modificación y adición a los artículos 47 fracción IV, 57 y 128 del Reglamento Orgánico del

Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el cambio de denominación de la Comisión de Educación y apoyo a la realización de proyectos de innovación, ciencia y tecnología, la cual se notificó por parte del Secretario General del Ayuntamiento bajo Acuerdo Edificio número 416/2017 a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales así como a la Comisión Edilicia de Educación.

Por último, nos permitimos señalar que con fecha 30 de agosto del 2017 se presentó en sesión Ordinaria la iniciativa de Ordenamiento Municipal, por parte de la Regidora C. Elisa Ramírez Ruelas, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la modificación a los artículos 47 fracción XIII, y 62 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que busca cambiar la denominación a la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos, la cual se notificó por parte del Secretario General bajo acuerdo edilicio número 424/2017 a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales así como a la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos.

CONSIDERACIONES

Que atendiendo a las atribuciones que establece el artículo 115 acción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 41 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que refieren diversas atribuciones de los ayuntamientos para realizar en materia de su competencia; y en virtud del sentido de las iniciativas antes mencionadas que pretenden reformar y adicionar al mismo ordenamiento modificar el nombre de la Comisión Edilicia de Educación así como también la Comisión Edilicia de Protección Civil, ya que emitido un exhorto por parte del Congreso de Jalisco en el cual exhorta a los Ayuntamientos a que en estricto apego de su autonomía se cree una Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología, así como incluir la reglamentación en el ámbito de su competencia, de tal manera que impulse el fortalecimiento, desarrollo y consolidación de la investigación científica, todo esto armonía con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Federal de Ciencia y Tecnología, así como la Ley de la Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, de la misma manera la iniciativa de acuerdo edilicio con número 4247/2017 antes mencionada, pretende reformar el mismo ordenamiento, que consiste en reformar el artículo 47 en su fracción XIII y artículo 62 que busca cambiar la denominación a la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos.

Considerando lo anterior, estudiado y reiterando que en virtud de que las iniciativas de acuerdo edilicios buscan modificar el mismo ordenamiento siendo éste así como en estricto apego a las atribuciones constitucionales y legales de este Ayuntamiento, proponemos los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular las reformas y modificaciones a los artículos 47 fracciones IV y XIII, 53, 62 y 128 al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue:

“Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:

- I. Agua.*
- II. Cultura.*
- III. Ecología*
- IV. Educación, innovación, ciencia y tecnología.*
- V. Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano.*
- VI. Fomento Agropecuario, forestal y pesca.*
- VII. Gobernación.*
- VIII. Hacienda.*
- IX. Inspección.*
- X. Justicia y Derechos Humanos.*
- XI. Ordenamiento Territorial.*
- XII. Participación Ciudadana.*
- XIII. Protección Civil, Gestión de riesgos y Bomberos.*

XIV. Deporte.

XV. Reglamentos y Puntos Constitucionales.

XVI. Salud.

XVII. Seguridad Pública y Tránsito.

XVIII. Servicios Públicos.

XIX. Turismo y desarrollo económico.

....

Artículo 53.- *Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de educación, innovación, ciencia y tecnología tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Visitar los planteles escolares, centros de estudio, academias del municipio, y gestionar los apoyos y beneficios que contribuyan a su mejoramiento;

II. Promover la inclusión de contenidos de interés municipal en los planes y programas de estudio que imparten en los planteles escolares de educación básica y media básica asentados en el municipio;

III. Promover la inclusión de contenidos en proyectos de innovación, ciencia y tecnología en el municipio.

....

Artículo 62.- *Además de las facultades genéricas que el competen, la comisión edilicia de Protección Civil, Gestión de riesgos y Bomberos, tendrá la atribución de promover campañas y acciones a la comunidad en general, para el desarrollo y difusión de la cultura de la prevención de riesgos, que tenga por objeto primordial salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas.*

....

Artículo 128.- *La Dirección de Desarrollo Social es el área responsable de la organización y operación de los programas sociales, y funge como cabeza de sector de las dependencias de la administración pública para municipal que ejecutan las políticas municipales en materia de asistencia social, equidad y atención a grupos vulnerables.*

A esta dependencia corresponde la formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva, además de coordinar con la Subdirección de Educación los programas de apoyo educativos, los proyectos de innovación, ciencia y tecnología, ya sea en forma de becas o mediante programas de apoyo para la población escolar o para la infraestructura de escuelas.

Esta Dirección se encarga de la motivación y encauzamiento de la participación de los ciudadanos para la formulación, implementación, ejecución o evaluación de las políticas y programas municipales; al igual se encargará en la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como de los subcomités y órganos de base territorial o temática en los que ese cuerpo de planeación democrática organice sus trabajos especializados, además, colaborará tramitando y resolviendo la constitución, renovación, modificación o cancelación de los registros de las juntas vecinales.

Esta dependencia realizará las consultas públicas para la validación del nombramiento de delegados y agentes municipales, así como el encauzamiento, hacia los diversos programas de servicio promovidos por el municipio.

Artículos Transitorios

Único.- *Las presentes reformas entrarán en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal."*

SEGUNDO.- Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

TERCERO.- Se instruye a la Subdirección de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Transparencia y Oficialía de Partes de manera coordinada actualicen el marco normativo en la página de internet del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con las reformas y modificaciones enunciadas en el numeral primero de este apartado.

CUARTO.- Se tienen como atendidas y cumplimentadas las instrucciones del pleno del Ayuntamiento giradas a la Comisión Edilicia Convocante de Reglamentos y Puntos Constitucionales mediante acuerdos edilicios número 168/2016, 263/2016, 416/2017 y 424/2017.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez

Martínez, Regidor Presidente de la Comisión; (Rúbrica) Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Andrés González Palomera, Regidor Colegiado; Lic. Martha Susana Rodríguez Mejía, Regidora Colegiada; Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado, Regidor Colegiado.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".
Puerto Vallarta, Jalisco, a 1° de Noviembre de 2017.**

El C. Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Ing. Arturo Dávalos Peña

El C. Secretario del Ayuntamiento

(RÚBRICA)

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 82 fracción II, a), del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 30 treinta de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento número **0455/2017**, por el que se aprueba el cambio de uso de suelo a la modalidad de H4, del predio donde se pretende llevar a cabo el proyecto denominado Paseos Universidad, Sección Lago, ubicado en la Delegación de Ixtapa, identificado como parcela 635 Z2 P4/4 del ejido Ixtapa, en este municipio; lo anterior para quedar en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0455/2017

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención, el cambio de uso de suelo a la modalidad de H4, del predio donde se pretende llevar a cabo el proyecto denominado Paseos Universidad, Sección Lago, ubicado en la Delegación de Ixtapa, identificado como parcela 635 Z2 P4/4 del ejido Ixtapa, en este municipio. Lo anterior, en los siguientes términos:

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.

Los suscritos Múñicipes e Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial; y Ecología, con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracciones III y XI, 49, 52 y 60 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud presentada por los Ciudadanos Rodrigo Isaías Pérez Ruiz y el Licenciado Zeferino Ramírez Colmenares quien éste último se ostenta en su carácter de Presidente del Ejido de Ixtapa, a través de la cual solicitan el cambio de uso de suelo a la modalidad H4, del predio donde se pretende llevar a cabo el proyecto denominado Paseos Universidad, Sección Lago, ubicado en la Delegación de Ixtapa, en este Municipio.

Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que tal y como ha quedado señalado en el proemio del presente, mediante atenta solicitud dirigida al Pleno del Ayuntamiento, presentada por los Ciudadanos Rodrigo Isaías Pérez Ruiz y Zeferino Ramírez Colmenares, solicitan el cambio de uso de suelo a la modalidad H4, del predio donde se pretende llevar a cabo el proyecto denominado Paseos Universidad, Sección Lago, ubicado en la Delegación de Ixtapa, en este Municipio;

II.- Que en sesión ordinaria de Ayuntamiento Constitucional, celebrada el pasado 16 dieciséis de Julio del año en curso, se presentó la solicitud que se hace referencia en el párrafo que antecede, aprobándose el acuerdo edilicio número 0408/2017, a través del cual se autorizó turnar para su análisis, estudio y en su caso, posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial; y Ecología;

III.- Que derivada de la instrucción emitida por el órgano máximo de autoridad municipal, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente, tuvimos a bien realizar una sesión de trabajo, a efecto de analizar la procedencia o no, de la solicitud emitida por los interesados.

Que derivado del análisis, estudio, discusión y revisión de la propuesta, se concluye con la elaboración del presente dictamen, el cual se encuentra sustentado a través del siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

1.- De la Competencia

I.- Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo **115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

II.- La **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, señala en su artículo 11 fracciones I y II:

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III.- La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco**, en su artículo 80 fracción III, dispone que:

Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;

- IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;

IV.- Que en el **Código Urbano del Estado de Jalisco** en su numeral 10 fracciones I, XIX y XX, menciona lo siguiente:

Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:

I.- Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables;

...

XIX.- Expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona

donde se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas;

XX.- Expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras;

V.- La **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción XIV**, funda que:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

XIV. Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los citados instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal;

VI.- Que en armonía con lo anterior, las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial; y Ecología, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **52 y 60 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, tienen facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, mismas que a continuación se transcriben:

Artículo 52. Además de las facultades genéricas que le competen, la **comisión edilicia de ecología** tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción de la cultura de la sustentabilidad, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de los residuos.

Artículo 60. Además de las facultades genéricas que le competen, la **comisión edilicia de ordenamiento territorial** tendrá la facultad de dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la planeación del desarrollo urbano, la ejecución de obras públicas, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales.

2.- Del Objeto

El objeto del presente dictamen tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por los Ciudadanos Rodrigo Isaías Pérez Ruiz y el Licenciado Zeferino Ramírez Colmenares, a través de la cual solicitan el cambio de uso de suelo a la modalidad H4, del predio donde se pretende llevar a cabo el proyecto denominado Paseos Universidad, Sección Lago, ubicado en la Delegación de Ixtapa, en este Municipio.

3.- Del estudio de lo solicitado

1.- Que el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

En ese sentido, una de las funciones primordiales de la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del Ayuntamiento, es la emisión de opiniones técnicas que determinan **la viabilidad de proyectos de tipo urbano**, sujetos a una evaluación de impacto ambiental o de bienes inmuebles. Estas opiniones técnicas hacen las veces de Estudios de Impacto Urbano y su propósito fundamental **es velar por el respeto hacia lo establecido en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano**.

Por lo anterior, para dar seguimiento a la petición de los promoventes, se solicitó a la Dirección de Planeación Urbana y Ecología la Opinión Técnica correspondiente, para que los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial; y Ecología, pudiéramos llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarnos al respecto.

En respuesta a lo solicitado, el Titular de la Dirección de Planeación Urbana y Ecología de éste Municipio, emitió el oficio número **5644/17**, mediante el cual remite a la Comisión Edilicia Permanente de Ordenamiento Municipal la Opinión Técnica, respecto a la procedencia y vialidad de la solicitud presentada por los Ciudadanos Rodrigo Isaías Pérez Ruiz y Zeferino Ramírez Colmenares, a través de la cual solicitan el cambio de uso de suelo a la modalidad H4, dicho documento se adjunta al presente y se señala como **Anexo 01 uno**, y se destaca en los siguientes aspectos y consideraciones:

“...Después de haber llevado a cabo el análisis de la solicitud de cambio de Densidad de la Parcela 635 Z2 P4/4 que se ubica en el Ejido de Ixtapa con una superficie de 5-73-68.75 Has, de Habitacional Unifamiliar de Densidad Media (H3-U) a Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (H4.U), así como del Proyecto Definitivo de Urbanización. Se observa que el Predio en cuestión se encuentra colindando con una Área que se consolida como Habitacional de Densidad Alta, que asimismo según el proyecto presentado que consta de 223 Lotes con una superficie promedio de 120.00 m2.cada uno es mayor a la superficie mínima de lote de 90.00 m2 para la densidad alta solicitada y menor a la densidad actual que es de 140.00 m2; que como resultado de la densidad de viviendas permitidas en una superficie de 5-23-35.66 Has. una vez descontado las afectaciones por paso de infraestructura de CFE y por CNA por paso de un escurrimiento temporal en la Densidad Media es de 204 viviendas y para la Densidad Alta que se solicita es de 303 viviendas; que las condicionantes del Área no muestra situaciones que se afecten por densificación o elementos para la urbanización que lo impidan.

Se considera procedente la Modificación de Densidad que se solicita dado que dicha zona se está consolidando con las características solicitadas y que el proyecto que se presenta favorece en los resultados a la normatividad mínima permitida una vez aplicando el cambio de Densidad...”

Que es importante hacer mención, que en el contenido del escrito de los promoventes se señala que el núcleo ejidal de la Delegación de Ixtapa, está realizando la regularización de varias colonias del municipio, bajo el Programa de Urbanización Progresiva por Objetivo Social. Y que el proyecto denominado: “Paseos Universidad Sección Lago”, cuenta con el Visto Bueno de dicha casa ejidal.

Por ello, a través del cambio de uso de suelo, se generará una acción urbanística que conlleve un objetivo social, el cual se traducirá en acciones de crecimiento ordenado, como lo es responder a la demanda de suelo urbano para la vivienda de interés social y evitar con ello los asentamientos irregulares.

Además, se atendería lo preceptuado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas.

De la misma forma, se daría seguimiento a lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco, el cual establece:

Artículo 2. Se considera vivienda digna y decorosa, aquella que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos, con una buena distribución que garantice a quien la habite un disfrute cómodo de ésta, con una adecuada integración social y urbana, que brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que es importante mencionar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano tiene como objetivos primordiales entre otros: **Regular y ordenar los asentamientos humanos con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la población, mediante la optimización del uso y destino del suelo.**

Que por lo anterior, se hace indispensable apoyar y aprobar las medidas necesarias que permitan ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos, cuidando que se ofrezcan viviendas dignas a nuestros habitantes y evitar con ello, la especulación que propicia el desarrollo urbano desordenado.

Una vez expuesto todo lo anterior, proponemos para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el cambio de uso de suelo de **Habitacional Unifamiliar de Densidad Media H3-U al de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta H4-U**, del predio donde se pretende llevar a cabo el proyecto denominado: "Paseos Universidad, Sección Lago".

El presente Acuerdo, no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto, los promotores deberán obtener **-previo cumplimiento de los requisitos establecidos-** las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Jalisco y demás normatividad vigente y aplicable.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa de los promotores en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta. Por lo que, una vez acreditado por parte de los promotores el pago correspondiente, se instruye a la Dirección de Comunicación Social a efecto de que publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Planeación Urbana y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente, para los siguientes efectos:

- A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente y;
- B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 15 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Rúbrica) C. LIC. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; (Rúbrica) C. LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; (Rúbrica) C. EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ, REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; C. MTRA. MAGALY FREGOSO ORTIZ, REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; C. DR. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA, REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; (Rúbrica) C. HOMERO MALDONADO ALBARRÁN, REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; (Rúbrica) C. BELLANNI FONG PATIÑO, REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; (Rúbrica) C. DR. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA, REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; (Rúbrica) C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; (Rúbrica) C. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; (Rúbrica) C. ELISA RAMIREZ RUELAS, REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; POR LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ECOLOGÍA (Rúbrica) C. BELLANNI FONG PATIÑO, REGIDORA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ECOLOGÍA; (Rúbrica) C. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ECOLOGÍA; (Rúbrica) C. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ECOLOGÍA.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".
Puerto Vallarta, Jalisco, a 1° de Noviembre de 2017.**

El C. Presidente Municipal
(RÚBRICA)

Ing. Arturo Dávalos Peña

El C. Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas



El Puerto
Que Queremos



El Puerto
Que Queremos



El Puerto
Que Queremos

